



7 de octubre de 2026

CARTA CIRCULAR DDEC Núm. 2026-007

CARTA CIRCULAR DEL PROGRAMA DE BECAS TEODORO MOSCOSO PARA ESTUDIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS O VOCACIONALES

I. INTRODUCCIÓN

El Programa de Becas para Estudios Profesionales, Técnicos y Vocacionales, conocido como el Programa de Becas Teodoro Moscoso, es uno de los incentivos que ofrece el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), dirigido a personas interesadas en adquirir educación en áreas de importancia y demanda ocupacional en Puerto Rico.

Este Programa tiene como objetivo principal incentivar la formación de profesionales en campos específicos para luego integrarlos al mercado laboral local. Los campos de estudio seleccionados están alineados con la política pública del Gobierno de Puerto Rico, con el fin de evitar la fuga de talento, fomentar la investigación y el desarrollo, y fortalecer los sectores económicos establecidos en la Isla.

De esta manera, el Programa de Becas Teodoro Moscoso busca contribuir al desarrollo económico, social y educativo de Puerto Rico, promoviendo un sistema sostenible y competitivo a nivel internacional, al tiempo que mejora la calidad de vida de los residentes y garantiza el acceso a servicios esenciales mediante la preparación de profesionales capacitados y comprometidos con permanecer en Puerto Rico.

II. BASE LEGAL

Esta Carta Circular se promulga en virtud de los poderes conferidos al DDEC mediante el Plan de Reorganización Núm. 4-1994, según enmendado; la Sección 5010.01 y la Sección 2025.01 de la Ley Núm. 60 de 1 de julio de 2019, conocida como Código de Incentivos de Puerto Rico; la Ley Núm. 171 de 2 de octubre de 2014, según enmendada; y la Ley Núm. 167 de 26 de julio de 2003,

según enmendada, conocida como la Carta de Derechos del Joven en Puerto Rico.

Además, el DDEC aprobó el Reglamento Núm. 9465 del 30 de mayo de 2023, Reglamento para Programas Económicos e Incentivos del DDEC (MO-DEC-015), el cual establece el procedimiento para la solicitud y concesión de incentivos sufragados por el Fondo de Incentivos Económicos (FIE), en el cual se encuentran los requisitos del Programa de Becas para Estudios Profesionales, Técnicos o Vocacionales en la Sección XIX, O.

La Sección XIX, inciso O (3), del Reglamento Núm. 9465 constituye una reserva de discreción mediante la cual el propio Reglamento autoriza al Secretario a ampliar el Programa, incluyendo mediante disposiciones adicionales que estime pertinentes para maximizar los servicios ofrecidos a los jóvenes, siempre que dicha ampliación sea compatible con la Ley 60-2019 y con los fines del Programa. En el ejercicio de esa discreción, y en atención a la política pública de fortalecer a Puerto Rico como centro de investigación y desarrollo y de retener y recuperar el talento puertorriqueño, el Secretario amplía el Programa mediante esta Carta Circular para:

- a) extender a los estudios de maestría y doctorado la cuantía dispuesta en el Reglamento para los estudios universitarios de bachillerato, según se establece en la Sección VI;
- b) permitir la participación de estudiantes que cursen estudios en instituciones acreditadas fuera de Puerto Rico, sujeto a las condiciones establecidas en la Sección VIII; y
- c) dispensar el requisito de garante dispuesto en el Reglamento, debido a que los pagos de las becas se realizan mediante reembolso, luego de evaluar la evidencia de matrícula, según se establece en la Sección VII.

III. PROPÓSITO

Esta Carta Circular se adopta con el propósito de realizar la Revisión Periódica del Programa de Becas para Estudios Profesionales, Bachillerato, Maestría, Doctorado, Grados Técnicos y Vocacionales para determinar los campos de estudio en los cuales se otorgarán las becas.

IV. CAMPOS DE ESTUDIO EN LOS CUALES SE OTORGARÁN LAS BECAS

El Comité Evaluador de Becas del Programa, integrado por cinco (5) miembros designados por el Secretario y representado por el DDEC, la Academia y la Industria, determinará anualmente los campos de estudio conforme a la política pública del Programa y a lo dispuesto en el Código de Incentivos de Puerto Rico.

Los campos de estudio seleccionados se concentran en:

1. Ingenierías
2. Ciencias de la salud y biociencias, con prioridad en grados doctorales de investigación, en apoyo a la estrategia de posicionar a Puerto Rico como centro (*hub*) de investigación y desarrollo (I+D) en biociencias, conforme al orden de prioridad siguiente:
 - a) **Prioridad 1 – Doctorados de investigación (Ph.D.) en ciencias:** Ciencias Farmacéuticas; Ciencias Biomédicas (incluye Bioquímica, Farmacología, Microbiología e Inmunología, Fisiología, Neurociencias y Biología Molecular y Celular); Biotecnología y Bioprocesos; Química (incluye Química Medicinal, Analítica y Orgánica); Ingeniería Biomédica o Bioingeniería; Ingeniería Química con énfasis en bioprocesos y manufactura avanzada; Bioinformática, Biología Computacional y Genómica; y Epidemiología y Bioestadística orientadas a la investigación clínica. Se incluyen los programas combinados de Medicina e investigación (M.D./Ph.D.).
 - b) **Prioridad 2 – Maestrías que apoyan la I+D y la manufactura biofarmacéutica y de dispositivos médicos:** Investigación Clínica; Ciencias Regulatorias o Asuntos Regulatorios; Biotecnología Industrial; y Ciencia de Datos aplicada a la salud.
 - c) **Prioridad 3 – Profesiones clínicas de alta demanda en Puerto Rico:** Medicina, Enfermería, Odontología, Farmacia, Tecnología Médica o Ciencias de Laboratorio Clínico, Tecnología Radiológica e Imágenes Diagnósticas.
3. Tecnologías de la información y la comunicación (TIC)
4. Grados técnicos de aplicación en manufactura y construcción

La otorgación de esta beca para estudios profesionales, técnicos y vocacionales incluye estudios subgraduados y postgraduados dentro de estos sectores e industrias. Estos estudios no solo representan una oportunidad para el desarrollo personal y profesional de los estudiantes, sino

que también contribuyen de manera significativa al progreso de la sociedad y al fortalecimiento de la economía de Puerto Rico.

En el campo de ciencias de la salud y biociencias, el Comité Evaluador de Becas otorgará prioridad, en la evaluación y asignación de fondos, a las solicitudes de la Prioridad 1 (doctorados de investigación). Se dará consideración adicional a los solicitantes cuyos proyectos de investigación o disertación estén vinculados a empresas, centros de investigación o instituciones académicas establecidas en Puerto Rico, tales como el Puerto Rico Science, Technology and Research Trust, el Molecular Sciences Research Center (MSRC) de la Universidad de Puerto Rico y las empresas del sector biofarmacéutico y de dispositivos médicos.

V. REQUISITOS ACADÉMICOS

Para el año fiscal 2026–2027, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes promedios mínimos:

- 3.75 para Bachillerato, Maestría y Doctorado.
- 3.50 post secundarios para grados Técnicos y Vocacionales.

Durante toda la vigencia de la beca, los becados deberán mantener un promedio académico acumulado mínimo de 3.50. Con cada solicitud de reembolso, el becado deberá presentar evidencia oficial de su promedio académico acumulado. Si al concluir un término académico el promedio acumulado del becado es menor de 3.50, no se reembolsarán los gastos. Esa cantidad se perderá: no se pagará de forma retroactiva ni se acumulará para términos posteriores, aunque el becado recupere el promedio. El becado podrá volver a recibir reembolsos a partir del término siguiente a aquel en que su promedio acumulado alcance nuevamente 3.50. Los términos no reembolsados se contarán como parte del término máximo de la beca.

VI. CUANTÍA Y USO DE LA BECA

Conforme a la Sección XIX, inciso O, del Reglamento Núm. 9465, la beca se otorgará hasta las siguientes cantidades máximas:

- Estudios universitarios de bachillerato, maestría y doctorado: hasta diez mil dólares (\$10,000.00) por año (distribuidos por semestre, trimestre o término académico), por un término máximo de cuatro (4) años, para un total de hasta cuarenta mil dólares (\$40,000.00).
- Carreras técnicas o vocacionales: hasta cinco mil dólares (\$5,000.00) por año, por un término máximo de dos (2) años, para un total de hasta diez mil dólares (\$10,000.00).

La beca podrá utilizarse para cubrir los gastos de matrícula y cuotas por semestre, trimestre o término, así como libros y estipendio mensual. La beca no se desembolsará en un solo pago. Los desembolsos se realizarán mediante reembolso, distribuidos por semestre, trimestre o término académico, según el becado presente la evidencia de matrícula del término y, a partir del segundo término, las calificaciones oficiales del término anterior. La suma de los desembolsos de cada año académico no excederá la cantidad máxima anual correspondiente.

VII. REQUISITOS PARA CUALIFICAR

1. Individuo residente de Puerto Rico.
2. Tener entre 18 - 29 años de edad al momento de la solicitud.
3. Presentar, al menos, uno de los siguientes documentos: copia de la carta de admisión de la institución educativa seleccionada o el programa de clases del semestre, trimestre o término a iniciar, conforme a lo dispuesto en la Sección XIX, inciso O(1)(d), del Reglamento Núm. 9465.
4. Presentar al menos dos (2) cartas de recomendación de maestros, incluyendo su información de contacto.
5. Asistir a la entrevista formal del Comité de Evaluación, según el día que le sea notificado para su asistencia.
6. Mantener una carga académica completa:
 - a. Mantener una carga académica completa ("Full time"), según definida y certificada por la institución educativa correspondiente, de acuerdo con los créditos o requisitos académicos aplicables al programa de estudios y conducente a la obtención del grado o certificación.

7. Se establece que el requisito de garante no será de aplicación, debido a que los pagos de las becas se realizan por reembolso, luego de evaluar la evidencia de matrícula.

VIII. DISPOSICIÓN ESPECIAL PARA ESTUDIOS FUERA DE PUERTO RICO

En cumplimiento con el Plan de Trabajo 2026–2027 del Programa de Desarrollo de la Juventud, se establece que los individuos residentes de Puerto Rico que cursen estudios fuera de Puerto Rico podrán ser beneficiarios de la Beca Teodoro Moscoso, sujeto a las siguientes condiciones:

- Mantener su domicilio en Puerto Rico durante la vigencia de la beca y acreditar, a satisfacción del Programa, que Puerto Rico continúa siendo su residencia principal y permanente, aún cuando curse temporalmente estudios fuera de la Isla.
- Una vez concluidos sus estudios, deberán regresar a Puerto Rico.
- El becado deberá permanecer en Puerto Rico como talento activo por el mismo número de años que recibió la beca.
- En caso de incumplimiento, el becado quedará obligado a restituir la totalidad de los fondos recibidos al Programa.

IX. CLÁUSULA DE SALVEDAD

Nada de lo dispuesto en esta Carta Circular se interpretará de manera inconsistente con las disposiciones de las leyes vigentes respecto a las obligaciones y contratos. Cualquier asunto no contemplado por esta Carta Circular será resuelto por el Secretario de conformidad con las leyes, reglamentos, órdenes ejecutivas, resoluciones aplicables o las normas de sana administración pública y los principios de austeridad.

X. CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD

Si cualquier palabra, inciso, sección, artículo o parte de esta Carta Circular fuese declarado inconstitucional o nulo por un tribunal, tal declaración no afectará, menoscabará ni invalidará las restantes disposiciones de esta Carta Circular, sino que su efecto se limitará a la palabra, inciso, oración, artículo o parte específica, entendiéndose que no afecta ni perjudica en modo alguno la aplicación o validez del resto de sus disposiciones.

XI. INTERPRETACIÓN

La presente Carta Circular no constituye una lista exhaustiva de los campos de estudio ni atiende todas las controversias o interrogantes que puedan surgir. El Secretario conserva plena discreción para realizar cambios a esta Carta Circular y no queda limitado por su contenido. Cualquier derogación, enmienda, modificación o alteración se efectuará a discreción del Secretario del DDEC.

XII. APLICABILIDAD

Esta Carta Circular aplica al Programa de Desarrollo de la Juventud (PDJ), adscrito al DDEC, que administra el Programa de Becas Teodoro Moscoso.

XIII. DEROGACIÓN

Se deroga cualquier otra carta circular, memorando, comunicación escrita o instrucción anterior que resulte incompatible con lo aquí dispuesto respecto al Programa de Becas Teodoro Moscoso.

XIV. VIGENCIA

Las disposiciones de esta Carta Circular comenzarán a regir inmediatamente luego de su aprobación por el Secretario del DDEC, y se mantendrán vigentes hasta tanto no sea enmendada o revocada.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 7 de octubre de 2026.



Lcdo. Carlos J. Ríos Pierluisi

Secretario